

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3075-2PO2-17

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 80. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito
2. Tema de la Iniciativa.	Economía y Finanzas
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Victoriano Wences Real
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	25 de abril de 2017.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	18 de abril de 2017.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público

### II.- SINOPSIS

Incluir a las excepciones y defensas contra las acciones derivadas de un título de crédito, tratándose de indígenas, la que se funde en que el suscriptor no hable el idioma español.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción X del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO</b></p> <p><b>Artículo 8o.-</b> Contra las acciones derivadas de un título de crédito, sólo pueden oponerse las siguientes excepciones y defensas:</p> <p><b>I. a XI. ...</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sin correlativo vigente</li> </ul>	<p><b>Decreto por el que se adiciona la fracción XII al artículo 8o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito</b></p> <p><b>Único.</b> Se <b>adiciona</b> la fracción XII al artículo 8 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 8. ...</p> <p>I. a XI. ...</p> <p><b>XII. Tratándose de indígenas, la que se funde en que el suscriptor no hable el idioma español.</b></p>
	<p><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, una vez agotado el procedimiento previsto en el artículo 135 constitucional.</p>